

En Jerez de la Frontera, a catorce de noviembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Pacheco Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y Presidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Deportes.

Y, de otra parte, Don Francisco Narbona González, mayor de edad, con D.N.I. nº 31544666M y domicilio, a efectos de notificación, en PZ Monti, nº 11-13, de esta Ciudad.

INTERVIENEN

Don Pedro Pacheco Herrera, en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Deportes, organismo autónomo con personalidad jurídica propia, constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 1 de octubre de 1.999, con domicilio en CL Sevilla nº 15, de esta Ciudad, y con C.I.F. P-1100021-C.

Su cargo y facultades de Presidente del Consejo de Gestión, se corresponden con su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, en base a los artículos 9 y 10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Deportes.

Don [REDACTED] en nombre y representación del Jerez Industrial Club de Fútbol, en su calidad de Presidente, con domicilio [REDACTED] C.I.F. G-11697539, e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 251.

MANIFIESTAN

Primero.- La Gerencia Municipal de Deportes contempla entre sus fines la potenciación de prácticas deportivas entre los ciudadanos jerezanos, entendiendo el deporte como un factor relevante para el desarrollo integral del individuo y para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Para ello, está Gerencia Municipal de Deportes determina como uno de sus objetivos prioritarios, el desarrollar en él ámbito de sus competencias y posibilidades, las actuaciones precisas para ofertar al conjunto de los ciudadanos los equipamientos deportivos que la dinamización deportiva de los mismos demanda.

Segundo.- Uno de los criterios fundamentales que inspiran las actuaciones de la Gerencia Municipal de Deportes es el potenciar la implicación de la ciudadanía, especialmente de las asociaciones, en las tareas de la misma. Este criterio de implicación se traduce en su participación en la realización de proyectos conjuntos y en la cogestión de los servicios dirigidos a la totalidad de los ciudadanos.

Tercero.- Dado que se da en ambas entidades un interés común en la promoción deportiva, y que esta Gerencia Municipal de Deportes pretende potenciar la implicación de las Asociaciones en la mejora global de la calidad de vida de los ciudadanos, y en la cogestión de los servicios públicos susceptibles de ello, y considerando viable y positivo por ambas partes el ampliar los vínculos de colaboración existentes en pro de un mayor desarrollo del interés común expresado, se estima conveniente el establecimiento de un marco de colaboración entre las citadas entidades que aúne este esfuerzo.

EXPONEN

I.- Que la Gerencia Municipal de Deportes, en adelante la Gerencia, tiene adscrito a su patrimonio para su gestión como equipamiento deportivo, el Complejo Deportivo Municipal "Campo de La Juventud", sito en AV Blas Infante, nº 28, de esta Ciudad, en el que se encuentra un campo de fútbol de hierba denominado "Campo de Fútbol de La Juventud".

II.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Normas de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, norma 18, el uso de las instalaciones deportivas puede cederse a entidades públicas o privadas para la organización de eventos y/o acontecimientos deportivos.

III.- Que, el Jerez Industrial Club de Fútbol, en adelante el Club, viene utilizando el citado campo de fútbol en la celebración de los partidos incluidos en el calendario oficial de la Federación Andaluza de Fútbol.

III. Que estando interesado el Club en la continuidad de este uso, ambas partes, en la representación con que intervienen, formalizan el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

A).- La Gerencia Municipal de Deportes cede al Jerez Industrial Club de Fútbol el uso, en precario, de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Campo de La Juventud" y, concretamente el campo de fútbol de césped para su utilización en las competiciones deportivas oficiales que haya de disputar el Club, así como para aquellos partidos amistosos que se determinen de mutuo acuerdo, conforme a un calendario previo al inicio de la temporada.

B).- El Club podrá asimismo utilizar el campo de césped un día a la semana para los entrenamientos antes de los partidos oficiales, previa autorización de La Gerencia.

C).- De igual forma, y previa autorización de la Gerencia sobre el horario de su utilización, podrá hacer uso del Campo Anexo existente en el Complejo Deportivo, para los entrenamientos.

D).- En aquellos supuestos y/o coincidencia en los calendarios de competiciones oficiales, tendrá preferencia en el uso de la instalación el equipo de mayor categoría competitiva.

E).- El tiempo de uso de las instalaciones será el establecido con carácter general y/o específico en la Ordenanza reguladora de las Normas de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales establecidas por la Gerencia.

F).- La cesión de derecho de uso es exclusiva para el Club, no siendo extensiva a los equipos, sociedades o asociaciones filiales o dependientes del mismo.

SEGUNDA.-

Para posibilitar el uso que se concede de la instalación, La Gerencia pone a disposición del Club, un vestuario para el equipo, durante los días de entrenamiento.

Además y sólo los días de celebración de partidos.

- a) Vestuario de "equipo visitante".
- b) Vestuario para el equipo arbitral.
- c) Gradas de preferencia y tribunas.
- d) Palco y antepalco.
- e) Taquillas para la venta de localidades, cuyo horario de utilización será fijado de mutuo acuerdo.
- f) Botiquín
- g) Servicios de uso público.
- h) Cabinas de prensa.
- i) Sala de Prensa

- j) Servicio de megafonía y marcador.
- k) Sala de control doping, sólo en casos de necesidad.

TERCERA.-

El Club se compromete a asumir las obligaciones y realizar las siguientes prestaciones:

- a) La vigilancia y mantenimiento de las instalaciones durante los días de su utilización, así como la limpieza de todas las dependencias utilizadas después de cada partido, con exclusión del mantenimiento del campo de césped que correrá por cuenta de la Gerencia.
- b) La aportación de todos los medios personales y materiales necesarios para la celebración de las competiciones deportivas en las que participe el Club.

CUARTA.-

El Club, a fin de cubrir los posibles daños a personas, materiales e instalaciones que puedan producirse durante el uso de las instalaciones, suscribirá una póliza de seguros de daños a favor de la Gerencia por un capital no inferior a doce mil euros. Expresamente se especificará en dicha póliza que están incluidos en la misma los daños producidos en el césped que no sean consecuencia de un uso ordinario y moderado del mismo.

Igualmente, el Club, suscribirá una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por un capital de un sesenta mil euros que, inequívocamente, cubra cualquier responsabilidad extracontractual frente a terceros, de cualquier clase, derivada de daños a personas o cosas que se produzcan como consecuencia del uso de la instalación por parte del Club.

La acreditación previa de la suscripción y vigencia de estas pólizas será condición indispensable para la utilización de las instalaciones.

QUINTA.-

Durante la celebración de los partidos, el Club podrá negociar la gestión de los derechos de publicidad dinámica y en soportes móviles en el terreno de juego y sala de prensa, realizando el Club la explotación de tales derechos por sí mismo o empresa especializada, y siendo el Club responsable del cumplimiento de la legislación vigente en lo que a publicidad en eventos deportivos se refiere.

La explotación de éste y de cualquier otro medio publicitario, ya sea estático, dinámico, a través de megafonía o videocámaras, deberá ser objeto de aprobación por parte de la Gerencia.

Tanto la gestión, como los costes de producción, así como los de instalación y retirada de elementos publicitarios serán a cargo del Club. Se respetarán, en cualquier caso, los compromisos publicitarios adquiridos por la Gerencia.

SEXTA.-

El Club no podrá traspasar o ceder, total o parcialmente, las instalaciones objeto del presente Convenio, sin la previa autorización de La Gerencia.

SEPTIMA.-

El presente convenio mantendrá su vigencia durante la presente temporada deportiva 2002/2003, entendiéndose prorrogado por igual período si no mediase denuncia expresa con una antelación de un mes con respecto al inicio de la temporada.)

No obstante, la Gerencia se reserva la facultad de resolver unilateralmente el presente Convenio por razones de interés público. La resolución se producirá de forma automática en los supuestos de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo, siempre conforme a la normativa que

Convenio Cesión Uso Campo de La Juventud
GMD/Jerez Industrial CF

resultare de aplicación. En ningún caso, la resolución del Convenio dará derecho a ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por La Gerencia



Fdo: D. Pedro Pacheco
Herrera

Por el Jerez Industrial Club de Fútbol

